

---

**PLAN PARCIAL DE ORDENACION  
SECTOR 2 "Leguario Norte"  
PARLA (Madrid)**

---

**DOCUMENTO 6**

**ALEGACIONES  
ARCHIVO DE EXPEDIENTE  
INFORMES ORGANISMOS Y  
COMPAÑIAS**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 17 SEP 2001.

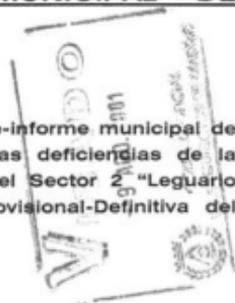
Parla, a

27 JUN 2003

EL SECRETARIO GENERAL,



**PLAN PARCIAL DE ORDENACION  
SECTOR 2 "Leguario Norte". PARLA (Madrid)  
CORRECCION JULIO 2000  
RESPUESTAS AL PREINFORME MUNICIPAL DE  
JUL.2000**



Con el presente documento se da respuesta al pre-informe municipal de Julio de 2000 en orden a cumplimentar pequeñas deficiencias de la documentación del Plan Parcial de Ordenación del Sector 2 "Leguario Norte" en Parla (Madrid) para la Aprobación Provisional-Definitiva del mismo.

**MEMORIA**

**1. Pag 45 del Documento 1. Memoria.**

Se corrigen las plazas de aparcamiento para minusválidos coordinándose con el Plano P17. También se anota la referencia al plano P17 de la acotación de las zonas de jardines y áreas de juego

**2. Cuadro de características**

Se anulan los datos dados a las zonas verdes privadas sobre aprovechamientos y alturas y se incluye nota sobre el carácter orientativo con relación a la pormenorización de usos de la cesión del 10% de aprovechamiento hacia el Ayuntamiento.

**3. Cuadro de Intensidades de usos y Parcelación**

Se incluye nota aclaratoria sobre el mantenimiento de las zonas verdes privadas.

**4. Pag. 5 del Anexo 2**

Se afinan los compromisos del promotor con relación a la ejecución de las obras de urbanización de la calle Joaquín Rodrigo y al mantenimiento de los árboles existentes conforme a la Norma Granada.

**5. Pag. 6 del Anexo 2**

Se adapta el procedimiento de recepción de las obras a la LCAP.

**6. Pag. 7 del Anexo 2**

Se adapta el procedimiento de conservación de las obras a la LCAP. *DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 17 SEP 2001*

**7. Pag. 4 del Documento 3. Ordenanzas**

Se incluye "exclusivamente" en los pasos peatonales.

**8. Pag. 8 del Documento 3. Ordenanzas**

Se adapta el procedimiento de conservación de las obras a la LCAP.

**9. Pag. 10 del Documento 3. Ordenanzas**

Se incluye "en caso de discrepancia de interpretación prevalecerán las que se derivan del PGOU" para las Ordenanzas generales de Edificación.

**10. Pag. 13 del Documento 3. Ordenanzas**

Se incluyen características sobre las zonas de jardines y áreas de juegos y se asocia con mayor intensidad a la ordenanza 8 respecto de las condiciones de volumen permitidas.

Parla, a 27 DE ABRIL DE 2001  
EL SECRETARIO GENERAL,

**11. Pag. 14 del Documento 3. Ordenanzas**

Se remite al plano 3-2 para el establecimiento de los retranqueos y se libera la altura máxima para aquellos elementos singulares como campanarios y remates de la edificación de equipamiento.

**12. Pag. 15-18 del Documento 3. Ordenanzas**

Se matizan descripciones sobre retranqueos respecto de la edificación unifamiliar libre y protegida, así como la definición de la edificabilidad bajo cubierta.

**13. Pag. 20 y 22 del Documento 3. Ordenanzas**

Se incluye la limitación de un 2% para plazas de minusválidos las condiciones de exigencia de plazas de aparcamiento en las ordenanzas R21 y R22.

**14. Pag. 23-24 del Documento 3. Ordenanzas**

Se incluye la necesidad de redactar Estudio de Detalle para parcelas mayores de 5.000 m2 de Terciario, así como una graduación de la ocupación con relación a la graduación planteada entre la altura y la superficie parcelaria.

**PLANOS****PLANO P5 REPLANTEO Y TOPOGRAFIA**

Se incluye nota aclaratoria sobre ejecución de la calle Joaquín Rodrigo.

**PLANO P11 SANEAMIENTO**

Se incluye la red de pluviales que no se había grafiado en la anterior edición.

**PLANO P13 ALUMBRADO PUBLICO**

Se incluye Red de alumbrado en Vial 6.

**PLANO P14-1 RED DE MEDIA TENSION**

Se corrigen los centros de transformación a zonas privadas.

**PLANO P14-2 RED DE BAJA TENSION**

Se corrigen los centros de transformación a zonas privadas.

**PLANO P17 RED DE MEDIA TENSION**

Se incluye nota aclaratoria sobre ejecución de la calle Joaquín Rodrigo y acotación de jardines y áreas de juegos.

En Madrid, Julio de 2001

**EL PROMOTOR**  
Agrupación de Interés Económica  
Leguario Norte

**LOS ARQUITECTOS**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 17 SEP 2001

Parla, a

EL SECRETARIO GENERAL,

Ramón Navarro Conde

Angel Gutiérrez Díaz

Reinaldo Benito Ruiz-Tapiador

Florencio Gimeno García



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PARLA

(COMUNIDAD DE MADRID)

### ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. LUIS HERRANZ LIZANA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DEL P.P. SECTOR 2 "LEGUARIO NORTE"

#### ANTECEDENTES

1º) Con fecha 23 de febrero de 2.001, Don José Luis Herranz Lizana, presidente de "Los Olivares de Parla, Sociedad Cooperativa Limitada. Presenta alegación sobre determinadas fincas propiedad de la sociedad a la que representa incluidas en el sistema general que discurre por la zona en el límite entre el antiguo ámbito R-C y el correspondiente al P.P. del Leguario Norte. Los antecedentes del primero son los siguientes:

- Aprobación definitiva del P.P. Sector R-C de fecha 14 de julio de 1.995.
- Aprobación de Proyecto de Compensación del Sector R-C de fecha 14 de julio de 1.998. En este documento se incluyen los compromisos suscritos entre Ayuntamiento y Junta de Compensación relativa al sector; en particular las relativas al sistema general que discurre en su lado Oeste.
- Aprobación de Proyecto de Urbanización del Sector R-C en Comisión de Gobierno de fecha 6 de octubre de 1.998.

2º) Respecto a los antecedentes de Sector 2, Leguario Norte:

- Aprobación inicial del P.A.U. en Comisión de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2.000.
- Aprobación inicial del P.P. relativo al Sector en Comisión de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2.000.

Vista la documentación presentada a la que hace referencia los antecedentes anteriormente descritos, se señala:

1º) Respecto al límite entre ambos sectores:

- A) El límite de actuación que recoge la documentación presentada para la ordenación del Sector 2, "Leguario Norte" la sitúa en el Oeste de la vía de Ronda en la zona de las fincas sobre las que se presenta la alegación, coincidiendo de esta manera con los límites marcados en la documentación gráfica contenida en el P.G.O.U. de Parla en las fichas de unidades de ejecución (ANEXO I A MEMORIA).
- B) El límite recogido por la documentación de plano a escala 1:1000 de ordenación y gestión del P.G.O.U. de Parla recogen este límite en el eje de la vía de ronda.
- C) El límite de del correspondiente al Sector R-C recogido en su documentación de desarrollo se sitúa al Este de la vía de ronda si bien, con arreglo a los compromisos suscritos entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación del sector, la ejecución de la vía de ronda (entre otras actuaciones) se efectuará con

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente de urbanización por el Pleno en sesión de 17 SEP 2001

Parla, a 27 DE ABR 2003

EL SECRETARIO GENERAL,



# AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PARLA

(COMUNIDAD DE MADRID)

cargo al Sector. Se desprende de dicho acuerdo y de los informes técnicos y jurídicos emitidos sobre el Plan Parcial, que el suelo de este viario debería ser obtenido por parte del Ayuntamiento. Hecho este que a fecha de hoy no se ha producido.

2º) Respecto a la parcela situada dentro de la zona de sistema general adscrito al Sector 2 y situado junto a la N-401, señalar:

A) El P.P. "Leguario Norte" recoge dentro del plano de información topográfica la superficie total de las fincas que, total o parcialmente, se incluyen dentro del área.

Las superficies totales de las fincas que figuran en este documento no se corresponden con las registrales aportadas en el recurso y faltaría recoger la finca 18.5 dentro en el mismo.

B) Las superficies y porcentajes recogidas dentro del cuadro "estructura de la propiedad", punto 2.2.11, página 27 del P.P. "Leguario Norte" son las relativas a la delimitación presentada en este documento. No contemplan por lo tanto las posibles superficies comprendidas en la zona ocupada por la vía de ronda que discurre junto al mismo.

Visto todo lo anterior he de informar:

1º) Respecto a los límites.

Siguiendo los criterios de interpretación del P.G.O.U. de Parla, art. 9, libro I:

- De acuerdo a su punto C, y por lo tanto, en este caso, los límites que figuran en las fichas contenidas en su anejo, tendrían fuerza vinculante aunque no directamente valor normativo. La interpretación de las discrepancias con arreglo a este criterio determinaría que el límite es el presentado con la documentación de desarrollo del P.P. "Leguario Norte".
- Con arreglo al punto D de dicho artículo de mayor detalle prevalecerían sobre los de menor definición. Por lo tanto se prescindiera de la anterior prevalencia y de que los planos a comparar pertenecen a distintos documentos del Plan (Memoria y Ordenación-Gestión) el límite se situaría en el eje de la vía de Ronda.
- En aplicación al punto F, prevalecen los planos y determinaciones contenidas en las distintas figuras de planeamiento vigentes a su entrada en vigor que se declaren expresamente aplicables en las Normas Urbanísticas del Plan General.

Parla, a

27 DE ABRIL DE 2003

EL SECRETARIO GENERAL,

que el presente documento constituye el acuerdo definitivamente adoptado por el Pleno en sesión de 17 SEP 2001



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PARLA

(COMUNIDAD DE MADRID)

Dado que de los anteriores criterios se desprende la validez de cualquiera de los límites descritos al no existir dentro del art. 9, libro I del P.G.O.U. un orden de prioridades entre estos tres criterios. Se considera que la concreta determinación de la situación del límite pasaría por la determinación jurídica en la prevalencia de estos artículos.

Dado que no se ha obtenido por parte del Ayuntamiento de Parla y en cumplimiento de los compromisos adquiridos, el terreno destinado a vía de Ronda, se ha producido un espacio indefinido entre ambas áreas, generándose unos derechos a favor de los propietarios de terreno bajo la misma que, dada la aprobación del proceso urbanístico en el Sector R-C deben situarse en el Sector-2 y que este, dado la situación expresada, no contempla.

Respecto a la obligación de asumir las cargas correspondientes a la vía de Ronda, en la ficha del Plan contempla como condicionante la conexión Sur, contemplando la Ronda Oeste el P.P.-6, antiguo Sector R-C, dentro de las fichas del Plan.

Por todo lo anterior, y dada la situación de indefinición existente se considera debe de admitirse la alegación presentada por la sociedad "Los Olivares de Parla", promoviendo acuerdo entre las partes afectadas entre las que se incluye el propio Ayuntamiento en orden a garantizar el derecho de las partes, y completar el proceso urbanístico del área evitando la existencia de "huecos" dentro de la misma.

Este acuerdo deberá adoptar la forma jurídica precisa que permita su inclusión en los distintos instrumentos de planeamiento que desarrollen la zona.

Es lo que tengo que informar según mi leal saber y entender, sometiendo el presente documento a informe jurídico sobre su contenido así como sobre aquellas cuestiones de aplicación al área de esa naturaleza.

Parla a 15 de marzo de 2001

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo: Fernando Villanueva Barrios

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 17 SEP 2001

Parla, a

EL SECRETARIO GENERAL.

27 SEP 2001

4042

D. JOSÉ LUIS HERRANZ LIZANA, mayor de edad, con D.N.I. nº 51.980.486-A, como Presidente de LOS OLIVARES DE PARLA, SDAD. COOP. LTDA., domiciliada en la calle Río Ebro, nº 4-bis, 1º B, de esta localidad, y C.I.F. P-80.954.514, comparece y como mejor proceda DICE:

Que el pasado día 26 de Enero de 2.001, recibí notificación de la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 2 "Leguario Norte", dando el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, y que en dicho plazo vengo a alegar lo siguiente:

PRIMERO.- La Sociedad Cooperativa "Los Olivares de Parla" que represento, es propietaria de las fincas que a continuación se describen, y que por la delimitación del ámbito están incluidas en el sistema general adscrito al PAU-2, limítrofes con los ámbitos antiguo RC, la Ermita y carretera de Toledo (N-401).

Las fincas son:

1º - Parcela catastral nº 9 del Polígono 14.

Finca Registral nº 4.137

Superficie: 19.683'31 m2.

Linderos: NORTE: Camino de Griñón o Arijales.  
SUR: Límite de Plan Parcial "La Ermita Industrial".  
ESTE: Límite de Plan Parcial RC.  
OESTE: Autovía Madrid - Toledo.

2º - Parcela catastral nº 4 del Polígono 18.

Finca Registral nº 17

Superficie: 6.848 m2.

Linderos: NORTE: Camino de Arijales.  
SUR: Camino de Griñón.  
ESTE: Gregorio Mercedes Bermejo, hoy Sociedad Cooperativa "Los Olivares de Parla" y Ayuntamiento de Parla.  
OESTE: Jesús Bermejo.

3º - Parcela catastral nº 3 del Polígono 18.

Finca Registral nº 1.997

Superficie: 9.146'26 m2.

Linderos: NORTE: Calle Uno o Camino de Arijales.  
SUR: Camino de Griñón.  
ESTE: Límite de Plan Parcial Sector RC y parte segregada de esta finca.  
OESTE: Emiliano Fernández, hoy Sociedad Cooperativa "Los Olivares de Parla".

El pleno dominio de esta finca corresponde:

A) Al Ayuntamiento de Parla el 68'81%, igual a 6.293'54 m2.

B) A Sociedad Cooperativa "Los Olivares de Parla" el 31'19%, igual a 2.852'72 m2.

Se acompañan fotocopias de copias simples del Registro de la Propiedad nº 1 de Parla.

Para hacer constar que el presente documento corresponde al expediente del Ayuntamiento por el Plazo en sesión de

17 SEP 2001

Parla, a

27 DE 2003

EL SECRETARIO GENERAL.



OESTE: Sistema General viario, Ronda de Circunvalación de Parla Sector Oeste ...".

B) "7.3. Compromisos de ejecución ...

En función de lo marcado en la Modificación puntual del P.G.O.U., la Junta de Compensación del Sector se compromete a la ejecución de las obras siguientes:

b) Viario Exterior limitrofe al Sector

- Viario de Sistema General paralelo a la N-401, actualizando los precios ...

No obstante, y debido a la excesiva repercusión con que se gravaría el Suelo Residencial por la realización de las mencionadas obras, se llegará a un acuerdo con el Ayuntamiento para compensar a la Junta del Sector ...

C) PLAN DE ETAPAS.

2. CONDICIONANTES DE LA PROGRAMACIÓN.

"b) Obtención del suelo por parte del Ayuntamiento correspondiente al sistema General viario exterior, Ronda de Circunvalación de Parla Sector Oeste ...".

De los anteriores datos, entendemos, queda perfectamente documentada la justificación del establecimiento del Sistema General afecto al PAU-2 "Leguario Norte".

En virtud de lo expuesto.

SOLICITO se sirva admitir el presente escrito y copias que se acompañan, y por efectuadas las alegaciones que contiene dentro del plazo habilitado para ello, y previo los trámites oportunos se proceda a tener a la Sociedad que represento, como interesada, notificándole cuantas cuestiones le afecten, y teniendo en cuenta las alegaciones efectuadas sea incluido dentro del ámbito de actuación PAU-2 "Leguario Norte", y en especial dentro del Sistema General, la superficie de las fincas propiedad de mi representada y el Ayuntamiento a partir de la delimitación Oeste del antiguo Sector RC, acoplándolo y enhebrando las distintas actuaciones como establece el P.G.O.U. y evitando zonas estancas sin calificación y que dificultarían el desarrollo y utilización del Viario de Ronda.

Es de justicia que pido en Parla (Madrid), a veintitrés de Febrero de dos mil uno.

SOC. COOP. LTDA. VVDAS.

"LOS OLIVARES DE PARLA"

N.I.F. V-50054-514

C/ Río Ebro, 4 - B. 1.º - 28980 PARLA

Tel. 698 46 62 - 698 43 64 - Fax 698 02 70

FDO.: José Luis Herranz Lizana

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento corresponde al ejemplar definitivamente por el Pleno en sesión de 17 SEP 2001

Parla, a

27 EN 2003  
EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

C2683597

## NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Clificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 235 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PARLA-1

FECHA DE EMISION: 19/09/2000

DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: PARLA

Finca: 4337

Naturaleza de la finca: OTRAS NATURALEZAS

PARAJE CAMINO DE GRINON

Denominación: LA SOLEDAD

Superficie: Terreno 1Ma 94a 83.3100Ca

LINDEROS:

Norte: CAMINO DE GRINON U ANIJALES.

Sur.: LIMITE DEL PLAN PARCIAL "LA ERMITA INDUSTRIAL".

Este.: LIMITE DEL PLAN PARCIAL RC Y PARTE SEGREGADA DE ESTA FINCA.

Oeste: AUTOVIA MADRID-TOLEDO.



TIYULARIDADES

Titular

ONI

Tomo Libro Folio Alta

LOS OLIVARES PARLA SOCIEDAD COOPERATI  
VA

F80954514

100% del pleno dominio.

DILIGENCIA: Para haber comper que el presente documento concuerda con el original, se ha verificado por el Pleno en sesión de 17 SEP 2001.

CARGAS

Parla, a 27-09-2001

Según Certificación del Ayuntamiento de Parla de 24/09/1996, en la que se encuentra incluida en la Unidad de actuación denominada "Ermita Industrial", quedando directamente AFECTA al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación con los efectos que señala el artículo 102 del Reglamento de Gestión Urbanística para el procedimiento de reparcelación, cuya nota de afección se practica de conformidad con el artículo 169 del mencionado Reglamento, según consta en nota de 04/02/1994.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el día 24 de septiembre de 1996, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de AJD.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el día 30 de mayo de 1999, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de AJD.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 19 de septiembre de 2000 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE. queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de



C2683636

## NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PARLA-1

FECHA DE EMISION: 20/09/2000

DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: PARLA

Finca: 17

Naturaleza de la finca: OTRAS NATURALEZAS

PARAJE CAMINO DE GRIRON

Poligono: 18 Parcela: 4

Superficie: Terreno 65a 45Ca

LINDEROS:

Norte: CAMINO DE LOS HERIJALES.

Sur.: EL CAMINO.

Este.: GREGORIO MERCEDES BERMEJO.

Oeste: JESUS BERMEJO.

Desc.: PARCELA DE TERRENO.



TITULARIDADES

Titular	ONI	Tomo	Libro	Folio	Alta
OLIVARES PARLA SOCIEDAD COOPERATIVA 100% del pleno dominio por titulo de adjudicación.	FB09545	4	1	1	234 6

CARGAS

Esta finca queda afectada durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el día 24 de septiembre de 1996, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de AJD.

Esta finca queda afectada durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el día 30 de mayo de 1999, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de AJD.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de apertura del diario.  
20 de septiembre de 2000 antes de la

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la información (B.O.E. 27/02/1998).

Parla, a

EL SECRETARIO GENERAL



C2683641

# NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los afectos que expresa el art. 332 del Reglamento de Hipotecario, ya que sólo la Certificación aeronáutica, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 325 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PARLA-1

FECHA DE EMISION: 20/09/2000

DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: PARLA

Finca: 1997

Naturaleza de la finca: OTRA URBANA

Vía Pública: PARAJE CAMINO DE GRIRON Otros: TIERRA

Polygono: 1ª Parcela: 5  
Superficie: Terreno(9.146.2600) m2

## LINDEROS:

Norte: CALLE UNO.

Sur.: CAMINO DE GRIRON O ARIJALES.

Este.: LIMITE DEL PLAN PARCIAL Y PARTE SEGREGADA DE ESTA FINCA.

Oeste: TIERRA DE EMILIANO FERNANDEZ.

Desc.: PARCELA DE TERRENO INCLUIDA DENTRO DE LA UNIDAD DE ACTUACION

SECTOR A-D.



## TITULARIDADES

Titular	DNI	Tomo	Libro	Folio	Alte
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA LOS OLIVARES DE PARLA	F8095454	65	27	234	13
31.1900% del pleno dominio.					
AYUNTAMIENTO DE PARLA	P2810600C	63	27	234	13
68.8100% del pleno dominio por título de cesion gratuita con carácter patrimonial.					

ESTA FINCA SE ENCUENTRA LIBRE DE CARGAS.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 20 de septiembre de 2000 antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Para hacer constar que el presente documento corresponde al trabajo realizado por el Plano en sección de

17 SEP 2001

Parla, a

27 de Septiembre de 2000  
EL SECRETARIO GENERAL.